



**Ministerio de Ambiente y Energía
Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad**

CÓDIGO DE ÉTICA

Capítulo I: GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo. El objetivo de este Código de Ética Institucional es regular mediante la promulgación normas y principios éticos y morales, el comportamiento uniforme de los funcionarios de la Oficina Técnica de la CONAGEBIO, en adelante OT, durante el desempeño de la función pública, así como para los miembros de la Comisión Plenaria en los momentos en el que esté representando a la CONAGEBIO o realizando funciones propias de la CONAGEBIO.

Artículo 2. Obligatoriedad. El Código de Ética Institucional es de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios, propietarios o interinos, de la OT. La inobservancia de estas normas, sea por funcionarios activos, como por los que han cesado de su cargo en la institución, será sancionada en sede administrativa, como civil y/o penal cuando proceda, según el perjuicio causado.

Capítulo II: NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 3. Los funcionarios de la OT y miembros de la Comisión Plenaria deberán observar en su actuación y función las siguientes normas de conducta:

- a. Trabajar con honestidad evitando las conductas censurables en cuyo contexto se impongan intereses personales, laborales, económicos, políticos o financieros que pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones de su cargo o de cualquier otra índole que limiten o desvíen el ejercicio de su función.
- b. No podrá formar parte activa o pasiva de una sociedad mercantil o negocio, donde se pueda crear conflicto de intereses al dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios remunerados o gratuitos a personas o empresas privadas en materia afín a las labores realizadas en la Institución, de seguridad y/o de inteligencia, salvo lo estipulado en los artículos 18 y 37 de la Ley Contra La Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- c. Evitar acciones que pudieran poner en riesgo el patrimonio, la imagen que se proyecta a la comunidad o la operatividad de la Institución, debiendo guardar reserva respecto de los hechos o informaciones de las que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan la confidencialidad.
- d. Prevenir y evitar situaciones que pudiesen poner en peligro la salud o la vida de los trabajadores y/o causar daños materiales como consecuencia de deficiencias en las instalaciones o equipos, debiendo actuar con la celeridad del caso e informando a

Ministerio de Ambiente y Energía Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad

las instancias correspondientes, para que se adopten las acciones correctivas necesarias.

- e. En virtud de la naturaleza de las funciones de la Institución, los nombres y cargos de los Miembros de la Comisión Plenaria y los funcionarios de la OT, se encontrarán disponibles en la página web.

CAPÍTULO III: PRINCIPIOS

Artículo 4. Excelencia. Actuar con eficacia, eficiencia y corrección en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5. Compromiso. Las relaciones profesionales y personales deberán situarlas en un marco de seriedad, justicia, amabilidad, honorabilidad, tolerancia, comprensión, cortesía y discreción. Cuya actuación deberá estar identificada con la misión y objetivos planteados por la CONAGEBIO y con sus funciones de manera proactiva.

Artículo 6. Servicio. Disposición para ayudar a los demás. Conducirse en todo momento con respeto y corrección, en su trato con los usuarios internos y externos. Deberán ser respetuosos en todas sus actuaciones, absteniéndose de utilizar términos despectivos, irrespetuosos o peyorativos, ya sea en forma escrita o verbal. Deben tomar sus decisiones basados únicamente en el interés público. No deben hacerlo con la intención de obtener un beneficio financiero o material de cualquier tipo para sí mismos, su familia y sus amigos, derivado de las acciones, decisiones o nombramientos realizados en virtud del cargo, o del uso de información obtenida en razón de este.

Artículo 7. Responsabilidad. Todo funcionario público debe responder con compromiso ante los órganos de control, investigación y sanción, por sus faltas desde los ámbitos ético, disciplinario, civil, político y penal para que sus actuaciones se den en un ambiente de respeto mutuo, sana competencia, solidaridad y seguridad, acatando las disposiciones que conciernen al procedimiento interno que vela por la seguridad de los funcionarios, de la información y de la Institución como tal. Asumiendo las consecuencias de sus acciones y decisiones

Artículo 8. Transparencia. Los funcionarios deberán realizar sus funciones con transparencia y evitar el conflicto de intereses, de manera que permitan y promuevan el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las investigaciones y decisiones que adopten en ejercicio de ella. Las actuaciones de los funcionarios públicos deben ser abiertas a la vista y vigilancia de los ciudadanos, posibilitando con ello el control político y legal de las actuaciones de los funcionarios posibilitando la participación en la toma de decisiones y una mayor actividad en lo que atañe a la vida cívica y evitando interpretaciones encubiertas de la actividad de la OT.

Artículo 9. Integridad. Actuar con rectitud y honradez, trabajar por el interés público; su gestión debe atender las necesidades prioritarias, según lo que responsablemente se ha planificado. Administrando los recursos públicos con apego a los principios de legalidad,



Ministerio de Ambiente y Energía Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad

eficacia, economía y eficiencia y desechando todo provecho o ventaja personal obtenida para sí o para terceras personas.

El servidor público está obligado a trabajar por el interés público; su gestión debe atender las necesidades prioritarias, según lo que responsablemente se ha planificado. Esto obliga a mostrar rectitud y buena fe en el uso de las facultades que confiere la ley (Vid, artículo 3° de la Ley 8422).

Artículo 10. Puntualidad. Cumplir adecuadamente con las normas, horarios y jornadas de trabajo establecidos en la institución, de forma diligente con las tareas que le sean asignadas tanto dentro como fuera de la institución.

Artículo 11. Legalidad constitucional. Principio que exige someter toda actuación pública al ordenamiento jurídico; sólo lo expresamente autorizado por la Constitución y la Leyes vigentes es válido; la no observancia de esto constituye el delito de fraude de ley, según artículo 58 de la Ley 8422 (Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública).

Artículo 12. Igualdad. Principio de derechos humanos que exige tratar a todas las personas sin ningún tipo de discriminación. No es posible una conducta pública que haga distinciones.

Artículo 13. Eficiencia: Los negocios públicos deben maximizar los resultados ante la escasez de fondos y recursos; los objetivos de trabajo deben cumplirse al menor costo posible.

Artículo 14. Eficacia. Mandato que busca adecuar y concretizar las políticas públicas, así como el cumplimiento de los objetivos y metas.

Artículo 15. Austeridad. La asignación, adquisición, conservación e inversión de los recursos y fondos públicos, deben orientarse a la satisfacción plena del interés público, según el mandato del Estado Social de Derecho, y al uso racional de éstos.

Artículo 16. Lealtad. Todo acto o conducta pública debe alcanzarse en función del país, la democracia, el bien común, la libertad, la justicia, la responsabilidad y la probidad.

Artículo 17. Honestidad. Todo interés diferente al público, que pudiese ocasionar un conflicto de intereses, debe ser declarado por el funcionario público. De inmediato debe detenerse aquel actuar que potencialmente pueda comprometer la recta honestidad.

Artículo 18. Liderazgo. El funcionario público debe promover y respaldar con sano liderazgo y ejemplo los principios antes indicados.

Artículo 19. Objetividad. Al ejecutar sus funciones públicas, incluyendo la realización de nombramientos, el otorgamiento de contratos o la concesión de recomendaciones a personas para la obtención de recompensas y beneficios, deben tomar sus decisiones de acuerdo con criterios de mérito.



Ministerio de Ambiente y Energía Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad

Artículo 20. Rendición de cuentas. Deben rendir cuentas ante los órganos públicos correspondientes, la prensa, las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general por los actos y decisiones realizadas en el ejercicio del cargo, y someterse a cualquier forma de escrutinio que resulte apropiada para su cargo.

Artículo 21. Racionalidad. Deben proteger y conservar los bienes del Estado; debiendo utilizar los que les fueron asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando abusos, derroche o desaprovechamiento.

Artículo 22. Colaboración. El funcionario estará en disposición de brindar apoyo en aquellas tareas que por su naturaleza no sean estrictamente inherentes a su función, siempre que ello resulte necesario según el criterio del superior. Sin perjuicio de lo establecido en la Sección Segunda, artículo 107 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 23. Tolerancia. Observar frente a las críticas de los funcionarios, administrados, de la prensa y ciudadanos en general, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común; respetando las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando sean diferentes o contrarias a las propias.

Artículo 24. Obligación de denunciar. Denunciar inmediatamente a las autoridades correspondientes cualquier falta a la ética de la que se tenga conocimiento, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudiera causar perjuicio a la Institución o constituir un delito o violación a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética. Toda denuncia se tramitará de forma confidencial.

Capítulo IV: DEBERES ÉTICOS

Artículo 25. Deberes éticos. Son deberes éticos que rigen la actuación de los funcionarios de la OT, los siguientes:

- a. Estricto cumplimiento de los horarios.
- b. Responsabilidad con las tareas diarias.
- c. Calidad y eficiencia en el trabajo cotidiano.
- d. Colaboración en mantener un ambiente laboral sano, que incluya aspectos como seguridad, orden y limpieza, entre otros.
- e. Lealtad hacia la institución.
- f. Utilización adecuada de todos los recursos institucionales que se faciliten para el desempeño de sus funciones.
- g. Desarrollo de tareas según los objetivos institucionales.
- h. Ejercicio de sus funciones con efectividad para eliminar toda situación que genere atrasos innecesarios en la prestación de sus servicios.
- i. Empeño en cumplir con los objetivos estratégicos de la institución a partir de un efectivo trabajo en equipo.
- j. Decoro apropiado en su conducta, así como en su forma de vestir.

Ministerio de Ambiente y Energía
Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad

- k. Evitar cualquier posible conflicto de intereses que pueda interpretarse como intentos de influir sobre su independencia e integridad de criterio y actuación, por lo que se deben rechazar favores, dádivas, comisiones o gratificaciones.
- l. Respetar las normas sanitarias establecidas, con el propósito de prevenir el contagio de enfermedades entre funcionarios y clientes.
- m. Cumplir estrictamente la normativa institucional y las leyes nacionales en materia de conducta y costumbres.
- n. Atender al usuario brindando productos y servicios de máxima calidad, de acuerdo con las especificaciones establecidas. Se les tratará con honradez en todos los aspectos, se brindará pronta respuesta y se procurará satisfacer sus necesidades.
- o. Las relaciones con los proveedores deben basarse fundamentalmente en la integridad, la transparencia, el respeto mutuo y lo establecido por las leyes, lo anterior debe traducirse en una serie de prácticas concretas:
 - i. Estar libres de coacción, influencias o favoritismos.
 - ii. Exigir calidad como requisito indispensable en las relaciones comerciales.
 - iii. Mantener pagos, precios justos y entregas, según lo pactado y a tiempo.
 - iv. Buscar y seleccionar proveedores que realicen buenas prácticas empresariales.
 - v. Evitar relaciones comerciales con cualquiera de los proveedores de la institución, con el fin de evitar posibles conflictos de intereses.
- p. Toda acción laboral se realizará responsablemente y se cuidará de no dañar a ninguna persona, al ambiente, infraestructura o recursos de la empresa.

Artículo 26. Los funcionarios(as) que ostentan cargos de jefatura, poseen responsabilidades mayores, por lo que, además de los deberes establecidos para los colaboradores(as), deberán cumplir los siguientes:

- a. Sus conductas deberán inspirar a sus colaboradores y colaboradoras, al ser ejemplo de integridad y transparencia, disciplinada, respetuosa con ellos en el trato cotidiano y fiel observante de la normativa interna de disciplina laboral, sin mostrar favoritismos de ninguna clase.
- b. Asumirán también la responsabilidad de ser objetivas y justas en la evaluación del desempeño; deberán apegarse estrictamente a la realidad de los hechos, a la vez que ofrecerán a sus colaboradores y colaboradoras la debida retroalimentación.
- c. Se destacarán, en virtud de las responsabilidades que asumen y de la influencia que llegan a ejercer sobre los demás, por su capacidad de conducir y de ayudar a sus colaboradores y colaboradoras al logro de los objetivos institucionales y personales.
- d. Deberán participar activamente dentro de la dinámica institucional, procurando estar siempre informados, asistir puntualmente a las reuniones a las que se le convoque y ser un canal de comunicación entre las diversas instancias y su personal a cargo.
- e. Su gestión se caracterizará por el trabajo esforzado, honesto y creativo, con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

Ministerio de Ambiente y Energía Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad

- f. Estarán plenamente identificadas con los intereses de la institución, lo que les llevará a mantener una actitud de innovación y creatividad, para procurar así el mejoramiento integral y constante de las tareas asignadas a su unidad.
- g. Cada vez que deleguen alguna función o tarea, deberán hacerlo de manera clara y precisa, según lo establecido por la normativa interna.
- h. Promoverán acciones que permitan mejorar la comunicación interna, que utilizarán como una eficaz herramienta de gestión.
- i. Al asignar tareas y funciones entre sus colaboradores y colaboradoras, se esforzarán en hacerlo de manera equitativa y justa.
- j. En el proceso de selección de personal, se consideraran valores institucionales y éticos, con el fin de contar con funcionarios y funcionarias idóneas.
- k. Promoverán la adhesión de los colaboradores y de las colaboradoras a los valores organizacionales a través de su ejemplo y de los medios de difusión pertinentes.
- l. Mantendrán informados a sus colaboradores y colaboradoras sobre la marcha general de la institución.
- m. Analizarán, comunicarán y enseñarán a cada uno de los trabajadores y trabajadoras, la importancia específica y concreta de la razón de ser y del trabajo que cada uno de ellos aporta a la institución.
- n. Procurarán estar permanentemente informados sobre las nuevas tendencias e innovaciones que se van generando en sus respectivos ámbitos laborales, con el fin de ir generando en la institución una verdadera cultura del cambio y de la innovación, que permita asegurar el futuro organizacional.
- o. Serán los primeros en comprometerse con la ejecución y el desarrollo de los planes formulados y aprobados para lograr el desarrollo de la institución, particularmente el Plan Estratégico.
- p. Promover una cultura organizacional basada en la ética, en procura de que la fuerza laboral se adhiera plenamente al cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.
- q. Procurar un ambiente laboral caracterizado por el bienestar y la armonía, mediante el uso de aspectos clave de la dinámica organizacional:
 - i. Ambiente laboral que promueva el mejoramiento continuo e integral.
 - ii. Formación permanente.
 - iii. Mecanismos de negociación y resolución de conflictos, amparado a la legislación vigente.
 - iv. Espacios de escucha y reflexión.
 - v. Recreación.
 - vi. Procurar el bienestar integral de los trabajadores y las trabajadoras, especialmente en aquellas áreas que pueden resultar nocivas para el desempeño en la institución.
- r. Propiciar el conocimiento, el acceso a la información y las acciones comunes que permitan el establecimiento de una cultura organizacional.
- s. Mediante el uso de nuevas tecnologías, mejorar la productividad en armonía con el ambiente.



**Ministerio de Ambiente y Energía
Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad**

Capítulo V: PROHIBICIONES

Artículo 27. Confidencialidad. Divulgar sin autorización debida, información institucional considerada de carácter confidencial, o no pública, lo cual pudiera causar un perjuicio grave tanto a la institución como al servicio público que brinda.

Artículo 28. Confabulación. Está prohibida cualquier forma de colusión con los proveedores, prestadores de servicios o empresas, rigiéndose el mismo por el principio de imparcialidad e independencia del empleado público.

Artículo 29. Favoritismo. Los funcionarios públicos están impedidos de promover la contratación de sus parientes hasta tercer grado de afinidad o consanguinidad bajo cualquier modalidad de contratación o convenio laboral. Asimismo serán impedidos aquellos funcionarios que tengan relación de parentesco con funcionarios de altos puestos en la misma institución, o con servidores que tengan un puesto de jerarquía, realicen cierto tipo de funciones, o tengan injerencia o poder de decisión respecto del posible nombramiento.

Artículo 30. Proselitismo político. Los funcionarios públicos tienen prohibido utilizar recursos institucionales para la promoción personal o del partido político al que pertenece en cualquiera de sus formas. Igualmente no deberá destinar su tiempo laboral para realizar trabajos o discusiones de carácter político electoral y usar su cargo para beneficiar a un partido político.

Artículo 31. Regalos, beneficios y otros. Todo funcionario público, cualquiera que sea su nivel jerárquico no debe, directa o indirectamente, para sí, o para terceros, aceptar dinero, especies, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas en las siguientes situaciones:

- a. Para hacer retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- b. Para hacer valer su influencia ante otro funcionario, con el propósito de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- c. Cuando éstos no le hubieran sido ofrecidos o dados si el funcionario no desempeñara ese cargo o función.
- d. Para proporcionar a terceros información que le signifique una ventaja o privilegio, que pondría en riesgo el debido proceso que se lleve a cabo en el interior de la OT.
- e. Por ofrecer discursos, conferencias o actividades similares, a excepción de la docencia, relativas a su función.
- f. Para efectuar o patrocinar para terceros, trámites, nombramientos, gestiones administrativas, se encuentren o no directamente a su cargo.



**Ministerio de Ambiente y Energía
Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad**

- g. Para aceptar o emitir cartas de recomendación a personas que procuren beneficios en nombramientos, ascensos u otros beneficios.

Capítulo VI: DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 32. El incumplimiento de cualquier artículo del presente Código de Ética constituye falta susceptible de sanción disciplinaria, dando origen a las sanciones contempladas en el Reglamento Autónomo de servicios del Ministerio del Ambiente y Energía, Decreto Ejecutivo N°28409-MINAE, para lo cual deberá seguirse el procedimiento ordinario establecido en la Ley General de la Administración Pública. Sin perjuicio de otras sanciones de orden civil y/o penal cuando resulten procedentes.

Artículo 33. Para dar cumplimiento a este Código de Ética, tanto los funcionarios de la OT como los miembros de la Comisión Plenaria suscribirán una Carta de Compromiso donde aceptan tener conocimiento de las normas aquí señaladas y su obligatoriedad en acatarlas. Dicho documento formará parte del expediente personal como anexo a los contratos de los funcionarios de la OT.

Artículo 34. Todo funcionario de la OT está obligado además del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Decreto, a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 33146-MP, del 24 de mayo del 2006 "Principios Éticos de los Funcionarios Públicos" y las regulaciones de orden ético emitidas por la Contraloría General de la República en la directriz D-2-2004-C0 de 12 de noviembre del 2004, publicada en La Gaceta N°228 de 22 de noviembre de 2004.

Artículo 35. El o la Director(a) Ejecutivo(a), los y las Directores (as) de la OT, así como las respectivas Jefaturas de cada área funcional deberán promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el presente Código. Todo servidor público que tenga conocimiento de cualquier acto contrario a lo normado por el presente Código tiene la obligación de informar al Director(a) Ejecutivo (a) para la apertura respectivo procedimiento administrativo.

Capítulo VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36. La CONAGEBIO establecerá los mecanismos para difundir la normativa vigente en materia de ética en la Función Pública e institucional.

Artículo 37. La violación a cualquiera de los principios, normas, o deberes éticos contenidos en el presente código, será considerado como falta grave y su sanción corresponderá a la que para tal efecto se establezca en el Reglamento Autónomo de servicios del Ministerio del Ambiente y Energía, Decreto Ejecutivo N°28409-MINAE.

Artículo 38. Vigencia. El presente código rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.



Ministerio de Ambiente y Energía Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad

Transitorio único: Para la implementación de lo dispuesto en el artículo 34 del presente Código el área de Asesoría Legal de la OT establecerá en el plazo de tres meses, el texto de carta de compromiso a suscribir por los funcionarios, que se encuentren nombrados en forma interina o en propiedad en la institución, así como por los miembros de la Comisión Plenaria. Una vez que se cuente con dicho documento, el área de Asesoría Legal de la OT y el Director(a) de la OT, formalizarán con todo el personal activo y los miembros de la Comisión Plenaria, la firma de dicha carta de compromiso.

El presente Código de Ética de la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad, fue aprobado por la Comisión Plenaria en su Sesión Ordinaria N° 12-2017 del once de diciembre de 2017, mediante Artículo 10 , Acuerdo N°6.